Acuerdo = En la Villa de Molina en veinte y tres de el mes de Abril de mil setecientos treinta y un años los señores Joseph Picazo Marin y Manuel Marin Perez Alcaldes ordinarios, Antonio Oliva y Blas Picazo Regidores consejo Justicia y Regimiento de esta Villa, Juntos en su aiuntamiento como lo estilan para conferir cosas tocantes al servicio de su magestad y utilidad de esta Republica y dixeron que segun se a reconocido en las Paneras del Posito de esta Villa se a encontrado aver en ellas como unas quarenta y ocho o quarenta y nueve fanegas de trigo de el que quedo reservado para qualquiera urgencia de el vene fenefisio comun y su avasto y respecto de que se hizo obligacion de Panaderia por Pedro Billora y Fran.co Castillas a quienes se les entrego de dho trigo reservado como consta de las escrituras de su obligacion quatro caices a cada uno para dha Panaderia asta el dia de San Juan proximo venidero y en atencion a que el sistente de Corta en bidad que ai en dhas Paneras de mantenerse en ellas esta proximo a cavarse de perder por averse reconocido notable que tanto y que mediante el tiempo a delantado y el mucho trigo que ai y vajan de la mancha no faltara ni puede faltar para dhos Panaderos por averse dejado para este efecto por lo que acordaron el que se reparta el expresado trigo existente en aquellas Personas labradoras que mas lo necesiten para ayuda a la recoleccion de sus frutos otorgando escrituras de obligacion a pagarlo a San Juan que viene con los crecimientos correspondientes y se le aga saver esta novedad a Joseph Gomez Ximenez para que a si lo tenga entendido y vaia percibiendo cedulas de las personas